

Amillaramiento

Tercero

lugares de los referidos sumarios
Que en atencion a encontrarse propi-
amente la epoca en que debe formarse
la rectificacion de la Piqueza et mi-
llarada de esta Villa para la forma-
cion de el Repartimiento de la con-
tribucion territorial del año Guro
nico de 1872 a 73 se haga saber por
los medios de costumbre, para que
los vecinos y heredados forasteros
puedan presentar relaciones juradas
del movimiento o alteracion que ha-
yan sufrido su respectiva figura se-
ñalando para ello hasta el dia 15
del proximo mes de Marzo

Elecciones

Cuarto

Visto el articulo 36 de la Ley Comuni-
cipal de 1870 que determina en su pa-
rrafo 3º que los grupos de poblacion ru-
ral que constituyan Barrios constitu-
ran siempre secciones y Annexas pre-
sente que las Diputaciones o Barrios
de Pinilla Arrogros y Escobar se
en encuentran en el caso que determi-
na el referido articulo: acordaron no
introducir alteracion alguna en los
colegios y secciones electorales de es-
ta Villa, y se confirmaron en la
forma establecida para los asun-
tos electorales Municipales

En cuyo estado el Sr. Presidente
dio el voto por terminado firmando con
los concurrentes de lo que yo el Secretario
Certifico - Sr. D.º José María de
García
José María de
García

